

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 133/2019-DIRECTA-CGCS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON PRESENCIA A NIVEL NACIONAL

CONTRATO No. 133/2019-DIRECTA-CGCS

Contrato de prestación de servicios de monitoreo de medios de comunicación con presencia a nivel nacional, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración** del Estado, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**", y por la otra parte la persona moral denominada **Especialistas en Medios, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Marco Antonio Olivo Gutiérrez**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará "**El Prestador de Servicios**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los Representantes de Gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de monitoreo de medios de comunicación con presencia a nivel nacional, para saber la opinión tanto de los gobernados como de los medios de comunicación respecto de temas de interés como pueden ser: Conferencia Nacional de Gobernadores, la deuda de los Estados, Plan Nacional de Infraestructura, sequías, entre otras, lo que permitirá que los Representantes de Gobierno tomen decisiones en favor de la ciudadanía.
2. La Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado representada por su titular el **Lic. Manuel Appendini Carrera**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Ente Requerente**" mediante requisición de compra número **527/19** emitida en el sistema SIIF, solicitó a "**La SAE**" la contratación de "**El Prestador de Servicios**", para que éste preste servicios de monitoreo de medios de comunicación con presencia a nivel nacional.
3. Lo anterior con fundamento en lo previsto por la fracción IV del artículo 39 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios a través de adjudicación directa por tabla comparativa; previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por "**El Ente Requerente**", "**La SAE**", resolvió adjudicar la contratación a favor del proveedor **Especialistas en Medios, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$206,081.84 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "**La SAE**" declara:

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 133/2019-DIRECTA-CGCS

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 11 de junio del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra señalada en el tercer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato los accionistas de **Especialistas en Medios, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR06239**, con fecha de inscripción el día 25 de febrero de 2016 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 14 de febrero de 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 21,606, libro 373, otorgada en fecha 18 de agosto del año 1994, ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11 de los Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio, en fecha 05 de enero del año 1995.
- 2.3. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 133/2019-DIRECTA-CGCS

- 2.4. Que su apoderado legal es el **C. Marco Antonio Olivo Gutiérrez**, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura número 42,632, libro 911 de fecha 25 de octubre del año 2017, pasado ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Joaquín García Icazbalceta, con número exterior 82, en la colonia San Rafael, en la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06470, con número telefónico (0155) 55 75 95 95 y (044) 55 54 56 98 11, y cuenta de correo electrónico solicitudes@especialistas.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **EME9408192F7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y6029836100**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera.- “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la contratación servicio de monitoreo de medios de comunicación con presencia a nivel nacional; servicios que se describen en la cláusula segunda y anexo del presente instrumento legal, en adelante **“Los Servicios”** y que **“El Prestador de Servicios”** deberá prestar de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y control que emita en su caso, **“El Ente Requerente”**.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 133/2019-DIRECTA-CGCS

“El Prestador de Servicios” deberá entregar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“El Ente Requerente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN.

La descripción completa de los monitoreo de medios de comunicación con presencia a nivel nacional objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>PRESTACION DE SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON PRESENCIA A NIVEL NACIONAL, EL CUAL INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <p>1. PRENSA</p> <p>1.1 INFORMACIÓN TEMATIZADA (INSUMO)</p> <p>RECOLPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN PERIÓDICOS Y REVISTAS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, SOBRE EL TEMA Y/O PERSONAJES DE SU INTERÉS.</p> <p>LA INFORMACIÓN SE CLASIFICA EN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TITULAR, CUANDO EN EL CONTENIDO SE MENCIONA AL DIRECTOR O FUNCIONARIO QUE ENCABEZA A UNA DEPENDENCIA. - EMPRESA U ORGANISMO; ORGANIZACIÓN, EN LOS CASOS EN QUE SE MENCIONA EN LA INFORMACIÓN A LA PROPIA DEPENDENCIA, EMPRESA U ORGANISMO. - SECTOR DE INTERÉS, CUANDO LA INFORMACIÓN SE REFIERE ÚNICAMENTE AL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL CLIENTE. <p>LA COBERTURA DE TEMAS A MONITOREAR EN TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TITULAR: MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. - ORGANIZACIÓN: GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. - SECTOR DE INTERÉS.- INFORMACIÓN DEL UNIVERSO RELEVANTE: <ul style="list-style-type: none"> A) CONAGO (CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES). B) DEUDA DE LOS ESTADOS. C) PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. D) SEQUÍAS. <p>1.1.1 ÍNDICE CON LIGA AL DIGITAL- RELACIÓN DE ENCABEZADOS DE LAS NOTAS DE LOS PERIÓDICOS, PARA QUE CONSULTE SÓLO LAS DE SU INTERÉS; CON UN CLICK SOBRE ELLAS LAS OBSERVARÁ TAL Y COMO SE DIFUNDIERON.</p> <p>LA INFORMACIÓN PUEDE SER REVISADA EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA PÁGINA DE INTERNET PERSONALIZADA, A PARTIR DE LAS 04:00 HORAS Y HASTA LAS 07:30 DE LA MAÑANA.</p> <p>ADEMÁS, SE ENVÍA EN UN CORTE POR CORREO ELECTRÓNICO, A LAS 07:30, PARA QUE LO PUEDA VISUALIZAR EN SU COMPUTADORA O SMARTPHONE.</p> <p>LA COBERTURA DE TEMAS A MONITOREAR ES LA QUE SE ESTABLECE EN EL PUNTO ANTERIOR</p> <p>2. RADIO Y TELEVISIÓN</p> <p>2.1. INFORMACIÓN TEMATIZADA.- SEGUIMIENTO PUNTUAL, MINUTO A MINUTO, DE LOS PRINCIPALES NOTICIARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN (MÁS DE 150 PROGRAMAS), PARA MANTENERLO OPORTUNAMENTE AL TANTO DE LA INFORMACIÓN QUE LE INTERESA Y SE DIFUNDE EN ESPACIOS NOTICIOSOS.</p> <p>2.1.1. RESUMEN CON LIGA AL DIGITAL.- VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y EN SU PÁGINA DE INTERNET LE HACEMOS LLEGAR LA INFORMACIÓN DE SU ÁMBITO DE INTERÉS:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) CON UN RESÚMEN DE LO MÁS IMPORTANTE DE LA NOTA; B) UN ENCABEZADO QUE LE FACILITA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y; C) UNA LIGA PARA ACCEDER AL AUDIO O VIDEO DIGITALIZADOS. <p>LA COBERTURA DE TEMAS A MONITOREAR ES LA QUE SE ESTABLECE EN EL PUNTO 1.1.</p> <p>2.1.2. AVISO OPORTUNO (TEMATIZADO).- ENVÍO DE MENSAJE DE TEXTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO O DISPOSITIVO MÓVIL LA INFORMACIÓN RELEVANTE O CRÍTICA DE SU TITULAR Y ORGANIZACIÓN, MINUTOS DESPUÉS DE QUE HAYA SIDO DIFUNDIDA POR LOS MEDIOS.</p> <p>2.2. INFORMACIÓN GENERAL (RADIO Y TELEVISIÓN)</p> <p>2.2.1. AVISO OPORTUNO (ESPECIAL).- ENVÍO DE MENSAJE DE TEXTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO A SU COMPUTADORA O DISPOSITIVO MÓVIL, SOBRE LAS NOTAS DE</p>	\$177,656.76	\$177,656.76



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO NO. 133/2019-DIRECTA-CGCS

		<p>INFORMACIÓN GENERAL TRASCENDENTE, MINUTOS DESPUÉS DE QUE HAYA SIDO DIFUNDIDA POR LOS MEDIOS.</p> <p>3. PÁGINA WEB</p> <p>3.1. DISEÑO Y DESARROLLO DE UNA PÁGINA WEB / ALIMENTACIÓN Y CONSULTA: DISEÑO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO A UNA PÁGINA WEB PERSONALIZADA E INTEGRAL, ALIMENTADA CON INFORMACIÓN TEMATIZADA Y LOS PRODUCTOS REQUERIDOS EN PRENSA Y MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CONSULTAS ÁGILES, FACILIDAD EN SU MANEJO Y DISEÑO, PARA UN ACCESO A TODA LA COBERTURA INFORMATIVA DE SU INTERÉS, EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS. - EN PRENSA ESCRITA, CONSULTAS MEDIANTE ENCABEZADOS, CON LIGAS A LAS NOTAS DIGITALIZADAS EN FORMATO PDF. - OPTIMIZACIÓN EN EL ACCESO A SUS PRODUCTOS DE MONITOREO. - FACILIDAD EN LA OPERACIÓN DE BÚSQUEDA, DESPLIEGUE E IMPRESIÓN DE SUS DOCUMENTOS. - SOFTWARE Y PANTALLA DE APLICACIONES DESARROLLADOS ESPECIALMENTE PARA EL CLIENTE. - CONFIDIBILIDAD EN NUESTRAS ENTREGAS CON LA UTILIZACIÓN DE UN SERVIDOR PROPIO PARA EVITAR SATURACIONES. - CUENTA PERSONALIZADA (PASSWORD PROPIO) Y ACCESO RESTRINGIDO A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS. <p>3.1.1. HERRAMIENTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CARPETAS DIGITALES POR TEMA O POR SELECCIÓN DEL USUARIO <p>EN PÁGINA DE INTERNET SE OFRECEN DOS FUNCIONES: GENERAR EN UN SOLO ARCHIVO PDF (PORTABLE DOCUMENT FILE) LA LISTA DE LAS NOTAS QUE FUERON ASIGNADAS A UN TEMA DETERMINADO O CREAR UN SOLO ARCHIVO CON TODOS LOS TESTIGOS DIGITALES QUE EL USUARIO SELECCIONE.</p> <ul style="list-style-type: none"> - SELECCIÓN DE NOTAS EN PÁGINA WEB PARA EXPORTAR A WORD, EXCEL Y ENVIAR POR CORREO WORD; CON LA POSIBILIDAD DE EXPORTAR A WORD (DOC) EL LISTADO DE LAS NOTAS QUE EL USUARIO SELECCIONE, TAL COMO LOS MUESTRA LA PÁGINA Y CONSERVANDO LOS VÍNCULOS Y SERVICIOS DEL CLIENTE. - EXCEL.- A MANERA DE TABLA PUEDEN SER EXPORTADAS LAS NOTAS QUE EL USUARIO SELECCIONE CONSERVANDO LOS LINKS, DE TAL MANERA QUE SE PUEDEN APLICAR FILTROS Y ORDENAMIENTOS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL USUARIO - ENVÍO POR CORREO ELECTRÓNICO.- ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO LAS NOTAS QUE EL USUARIO CONSIDERE DE RELEVANCIA, INCLUYENDO ALGÚN COMENTARIO PARA UNO O VARIOS DESTINATARIOS. - CARPETAS PERSONALES PÚBLICAS Y CARPETAS PRIVADAS.- EL USUARIO TENGA LA POSIBILIDAD DE GENERAR UN APARTADO PRIVADO O PÚBLICO PARA COLOCAR AHÍ LAS NOTAS QUE REQUIERA MANTENER PARA SEGUIMIENTO O TENER A LA MANO PARA ÉL O VARIOS USUARIOS. - ETIQUETAR NOTAS.- LOS USUARIOS PUEDEN AGREGAR ETIQUETAS A MANERA DE COMENTARIOS PARA CADA NOTA, DE MANERA SINGULAR O MÚLTIPLE. <p>OTRAS CONSULTAS:</p> <p>3.2. INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>3.2.1. PRENSA: PRIMERAS PLANAS; PRIMERAS CIUDAD; PRIMERAS ECONÓMICAS; REVISTAS; CARTONES; LO SOBRESALIENTE; RESÚMEN PERIODÍSTICO; INDICADORES FINANCIEROS; OCHO COLUMNAS; NACIONAL / POLÍTICA; ECONOMÍA / FINANZAS; COLUMNAS POLÍTICAS; COLUMNAS FINANCIERAS; ARTÍCULOS; EDITORIALES; ENTREVISTAS; INTERNACIONAL; CARTAS DEL LECTOR; ENCUESTAS.</p> <p>3.2.2. RADIO Y TELEVISIÓN: TEASERS; NACIONAL/POLÍTICA; ECONOMÍA/FINANZAS; INTERNACIONAL; CUADROS DE: ENTREVISTAS, COLABORADORES.</p> <p>EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN SERÁ CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA: PAGOS MENSUALES.</p> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO: HASTA DICIEMBRE DE 2019.</p> <p>GARANTÍA: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: A SOLICITUD Y EN BASE A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL ENTE REQUERENTE.</p>							
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$206,081.84 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)</p>			<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$177,656.76</td> </tr> <tr> <td>IVA</td> <td>\$28,425.08</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$206,081.84</td> </tr> </table>	SUBTOTAL	\$177,656.76	IVA	\$28,425.08	TOTAL	\$206,081.84
SUBTOTAL	\$177,656.76								
IVA	\$28,425.08								
TOTAL	\$206,081.84								

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 133/2019-DIRECTA-CGCS

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$177,656.76 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$28,425.08 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 08/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el monto total a pagar por la cantidad de **\$206,081.84 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)**.

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula anterior, se pagará a “**El Prestador de Servicios**” mediante 6 pagos iguales por la cantidad de **\$34,346.97 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.)**, monto que incluye el respectivo importe del Impuesto al Valor Agregado, mismos que se efectuarán a mes vencido, por los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2019.

Así mismo y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dichos pagos se efectuarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten las impresiones de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que contengan la firma del Director Administrativo de “**El Ente Requiere**nte”, previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el presente contrato.

“**Las Partes**” acuerdan que el pago correspondiente a los servicios a prestarse durante el mes de diciembre del 2019, se pagarán conforme al cierre presupuestal de la Secretaría de Finanzas.

La impresión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado, en las oficinas de la Dirección Administrativa de “**El Ente Requiere**nte”, ubicadas en Plaza de la Patria sin número Zona Centro, C.P. 20000 (Palacio de Gobierno planta alta). Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 de apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

CUARTA. RESPONSABLE.

Así mismo “**El Prestador de Servicios**” se obliga a informar de “**Los Servicios**” que se efectúen, objeto del actual instrumento legal y a proporcionar la información solicitada sobre el monitoreo a “**El Ente Requiere**nte” al Lic. Eduardo Enrique Rosales de Santiago, en su carácter de **Director General Administrativo y Proyectos**, adscrito a “**El Ente Requiere**nte”, o quien lo llegase a sustituir en su cargo y/o funciones.

En términos del artículo 4º párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dicho servidor público será responsable de supervisar el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, y en su caso de dar aviso en tiempo y forma a “**La SAE**” de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 133/2019-DIRECTA-CGCS

cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” para que “**La SAE**” en su caso, inicie el procedimiento de rescisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante “**El Ente Requerente**” y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a iniciar la prestación de “**Los Servicios**” al siguiente día de la notificación del fallo de adjudicación, es decir, a partir del 11 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” en tiempo y forma, de conformidad con todas y cada una de las características, diseños y requerimientos establecidos en la cláusula segunda y su anexo del actual instrumento legal.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar las contraseñas necesarias para tener acceso a “**Los Servicios**”, a enviar los mensajes de texto mediante dispositivo móvil, así como los correos electrónicos a la cuenta y número móvil que para el efecto proporcione “**El Ente Requerente**”.

Las condiciones específicas de “**Los Servicios**” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por “**Las Partes**”, formará parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si estos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

“**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de “**Los Servicios**” que se presten en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstos cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir “**Los Servicios**”, por otros que cumplan con las características que en su caso señale “**El Ente Requerente**” y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la autorización de la contratación de “**Los Servicios**”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 133/2019-DIRECTA-CGCS

OCTAVA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

“El Prestador de Servicios” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “La SAE” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “La SAE” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal.

“El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 133/2019-DIRECTA-CGCS

momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **“El Prestador de Servicios”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato a solicitud y en base a la necesidades y requerimientos de **“El Ente Requerente”**, a partir de la notificación a **“El Prestador de Servicios”**, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**.

Asimismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“El Ente Requerente”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

“El Prestador de Servicios” quedará obligado ante **“La SAE”** para responder por la calidad de **“Los Servicios”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren ocurrido, en los términos señalados en el presente contrato respectivo y en la legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de la Ley de

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 133/2019-DIRECTA-CGCS

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no otorgue el uso y goce de los espacios publicitarios en los espectaculares conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se concluya con la prestación satisfactoria de “**Los Servicios**” contratados en virtud del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta y décima primera del presente contrato para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de los servicios o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, el ente requirente reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 133/2019-DIRECTA-CGCS

DÉCIMA QUINTA. INCREMENTO.

Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Ente Requerente**” podrá solicitar a “**La SAE**”, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios contratados mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebase en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Prestador de Servicios**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**El Ente Requerente**”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “**El Prestador de Servicios**” suspenda la prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión de los servicios obedezca a causas imputables a “**El Ente Requerente**”, previa petición y justificación por parte de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” determinará se reembolsen a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando “**El Prestador de Servicios**” se atrasé en el cumplimiento de las fechas pactadas para efectuar las transmisiones objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional en razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 133/2019-DIRECTA-CGCS

dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- El incumplimiento en el pago de los servicios contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- La falta de prestación de los servicios objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima del presente contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o a quienes los sustituyan o estén facultados para ellos.

“**El Ente Requierente**” no autoriza ampliaciones al plazo de entrega, no condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

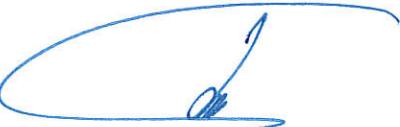
En términos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 133/2019-DIRECTA-CGCS

resultas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

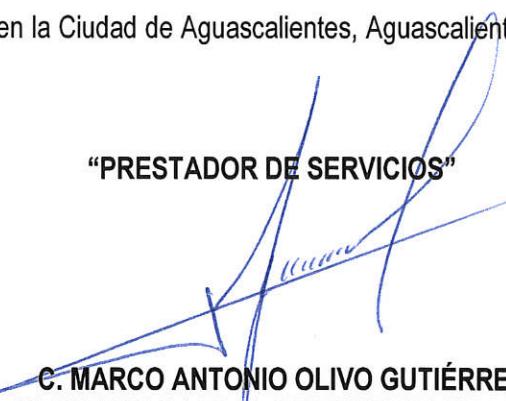
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de julio del 2019.

“LA SAE”



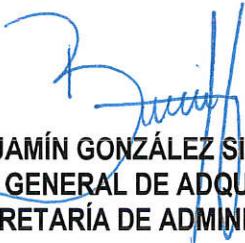
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“PRESTADOR DE SERVICIOS”

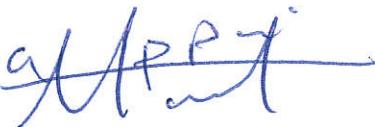


C. MARCO ANTONIO OLIVO GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL DE ESPECIALISTAS EN
MEDIOS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL



LIC. EDUARDO ENRIQUE ROSALES DE SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración

JGM/RAP/JGG

Anexo



**ESPECIALISTAS
EN MEDIOS**
Monitoreo y Análisis

No Partida	Cantidad	U/ M	Descripción	P.U.	SUB TOTAL
1	1	SERV	<p>PRESTACION DE SERVICIO DE: MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON PRESENCIA A NIVEL NACIONAL, EL CUAL INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <p>1. PRENSA</p> <p>1.1 INFORMACIÓN TEMATIZADA (INSUMO) RECOPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN PERIÓDICOS Y REVISTAS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, SOBRE EL TEMA Y/O PERSONAJES DE SU INTERÉS.</p> <p>LA INFORMACIÓN SE CLASIFICA EN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TITULAR, CUANDO EN EL CONTENIDO SE MENCIONA AL DIRECTOR O FUNCIONARIO QUE ENCABEZA A UNA DEPENDENCIA. - EMPRESA U ORGANISMO, ORGANIZACIÓN, EN LOS CASOS EN QUE SE MENCIONA EN LA INFORMACIÓN A LA PROPIA DEPENDENCIA, EMPRESA U ORGANISMO. - SECTOR DE INTERÉS, CUANDO LA INFORMACIÓN SE REFIERE ÚNICAMENTE AL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL CLIENTE. <p>LA COBERTURA DE TEMAS A MONITOREAR EN TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TITULAR: MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. - ORGANIZACIÓN: GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. - SECTOR DE INTERÉS.- INFORMACIÓN DEL UNIVERSO RELEVANTE: <ul style="list-style-type: none"> A) CONAGO (CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES). B) DEUDA DE LOS ESTADOS. C) PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. D) SEQUÍAS. 	\$29,609.46	\$ 177,656.76



**ESPECIALISTAS
EN MEDIOS**

Monitoreo y Análisis

1.1.1 ÍNDICE CON LIGA AL DIGITAL.- RELACIÓN DE ENCABEZADOS DE LAS NOTAS DE LOS PERIÓDICOS, PARA QUE CONSULTE SÓLO LAS DE SU INTERÉS; CON UN CLICK SOBRE ELLAS LAS OBSERVARÁ TAL Y COMO SE DIFUNDIERON.
 LA INFORMACIÓN PUEDE SER REVISADA EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA PÁGINA DE INTERNET PERSONALIZADA, A PARTIR DE LAS 04:00 HORAS Y HASTA LAS 07:30 DE LA MAÑANA.
 ADEMÁS, SE ENVÍA EN UN CORTE POR CORREO ELECTRÓNICO, A LAS 07:30, PARA QUE LO PUEDA VISUALIZAR EN SU COMPUTADORA O SMARTPHONE.
 LA COBERTURA DE TEMAS A MONITOREAR ES LA QUE SE ESTABLECE EN EL PUNTO ANTERIOR

2. RADIO Y TELEVISIÓN

2.1. INFORMACIÓN TEMATIZADA.- SEGUIMIENTO PUNTUAL, MINUTO A MINUTO, DE LOS PRINCIPALES NOTICIARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN (MÁS DE 150 PROGRAMAS), PARA MANTENERLO OPORTUNAMENTE AL TANTO DE LA INFORMACIÓN QUE LE INTERESA Y SE DIFUNDE EN ESPACIOS NOTICIOSOS.

2.1.1. RESUMEN CON LIGA AL DIGITAL.- VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y EN SU PÁGINA DE INTERNET LE HACEMOS LLEGAR LA INFORMACIÓN DE SU ÁMBITO DE INTERÉS: A) CON UN RESÚMEN DE LO MÁS IMPORTANTE DE LA NOTA;
 B) UN ENCABEZADO QUE LE FACILITA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y;

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 133/2019-DIRECTA-CGCS



**ESPECIALISTAS
EN MEDIOS**

Monitoreo y Análisis

C) UNA LIGA PARA ACCEDER AL AUDIO O VIDEO DIGITALIZADOS.

LA COBERTURA DE TEMAS A MONITOREAR ES LA QUE SE ESTABLECE EN EL PUNTO 1.1.

2.1.2. AVISO OPORTUNO (TEMATIZADO).- ENVÍO DE MENSAJE DE TEXTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO O DISPOSITIVO MÓVIL LA INFORMACIÓN RELEVANTE O CRÍTICA DE SU TITULAR Y ORGANIZACIÓN, MINUTOS DESPUÉS DE QUE HAYA SIDO DIFUNDIDA POR LOS MEDIOS.

2.2. INFORMACIÓN GENERAL (RADIO Y TELEVISIÓN)

2.2.1. AVISO OPORTUNO (ESPECIAL).- ENVÍO DE MENSAJE DE TEXTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO A SU COMPUTADORA O DISPOSITIVO MÓVIL, SOBRE LAS NOTAS DE INFORMACIÓN GENERAL TRASCENDENTE, MINUTOS DESPUÉS DE QUE HAYA SIDO DIFUNDIDA POR LOS MEDIOS.

3. PÁGINA WEB

3.1. DISEÑO Y DESARROLLO DE UNA PÁGINA WEB / ALIMENTACIÓN Y CONSULTA: DISEÑO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO A UNA PÁGINA WEB PERSONALIZADA E INTEGRAL, ALIMENTADA CON INFORMACIÓN TEMATIZADA Y LOS PRODUCTOS REQUERIDOS EN PRENSA Y MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS:

- CONSULTAS ÁGILES, FACILIDAD EN SU MANEJO Y DISEÑO, PARA UN ACCESO A TODA LA COBERTURA INFORMATIVA DE SU INTERÉS, EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS.
- EN PRENSA ESCRITA, CONSULTAS MEDIANTE ENCABEZADOS, CON LIGAS A LAS NOTAS DIGITALIZADAS EN FORMATO PDF.
- OPTIMIZACIÓN EN EL ACCESO A SUS PRODUCTOS DE MONITOREO.
- FACILIDAD EN LA OPERACIÓN DE BÚSQUEDA, DESPLIEGUE E IMPRESIÓN DE SUS DOCUMENTOS.
- SOFTWARE Y PANTALLA DE APLICACIONES DESARROLLADOS ESPECIALMENTE PARA EL CLIENTE.
- CONFIABILIDAD EN NUESTRAS ENTREGAS CON LA UTILIZACIÓN DE UN SERVIDOR PROPIO PARA EVITAR SATURACIONES.
- CUENTA PERSONALIZADA (PASSWORD PROPIO) Y ACCESO RESTRINGIDO A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.

3.1.1. HERRAMIENTAS:

 solicitudes@especialistas.com.mx
<http://www.especialistas.com.mx>

 55759595
 Opción 2

 Joaquín García Icazbalceta 82
 San Rafael, Cuauhtémoc, 06470
 R.F.C. EME-940819-2F7



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PRESTADOR DE SERVICIOS: ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN**

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO NO. 133/2019-DIRECTA-CGCS



**ESPECIALISTAS
EN MEDIOS**

Monitoreo y Análisis

- CARPETAS DIGITALES POR TEMA O POR SELECCIÓN DEL USUARIO
EN PÁGINA DE INTERNET SE OFRECEN DOS FUNCIONES: GENERAR EN UN SOLO ARCHIVO PDF (PORTABLE DOCUMENT FILE) LA LISTA DE LAS NOTAS QUE FUERON ASIGNADAS A UN TEMA DETERMINADO O CREAR UN SOLO ARCHIVO CON TODOS LOS TESTIGOS DIGITALES QUE EL USUARIO SELECCIONE.
- SELECCIÓN DE NOTAS EN PÁGINA WEB PARA EXPORTAR A WORD, EXCEL Y ENVIAR POR CORREO WORD; CON LA POSIBILIDAD DE EXPORTAR A WORD (DOC) EL LISTADO DE LAS NOTAS QUE EL USUARIO SELECCIONE, TAL COMO LOS MUESTRA LA PÁGINA Y CONSERVANDO LOS VÍNCULOS Y SERVICIOS DEL CLIENTE.
- EXCEL.- A MANERA DE TABLA PUEDEN SER EXPORTADAS LAS NOTAS QUE EL USUARIO SELECCIONE CONSERVANDO LOS LINKS, DE TAL MANERA QUE SE PUEDEN APLICAR FILTROS Y ORDENAMIENTOS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL USUARIO
- ENVÍO POR CORREO ELECTRÓNICO.- ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO LAS NOTAS QUE EL USUARIO CONSIDERE DE RELEVANCIA, INCLUYENDO ALGÚN COMENTARIO PARA UNO O VARIOS DESTINATARIOS.
- CARPETAS PERSONALES PÚBLICAS Y CARPETAS PRIVADAS.- EL USUARIO TENGA LA POSIBILIDAD DE GENERAR UN APARTADO PRIVADO O PÚBLICO PARA COLOCAR AHÍ LAS NOTAS QUE REQUIERA MANTENER PARA SEGUIMIENTO O TENER A LA MANO PARA ÉL O VARIOS USUARIOS.
- ETIQUETAR NOTAS.- LOS USUARIOS PUEDEN AGREGAR ETIQUETAS A MANERA DE COMENTARIOS PARA CADA NOTA, DE MANERA SINGULAR O MÚLTIPLE.
OTRAS CONSULTAS:
3.2. INFORMACIÓN GENERAL
3.2.1. PRENSA: PRIMERAS PLANAS; PRIMERAS PLANAS CIUDAD; PRIMERAS ECONÓMICAS; REVISTAS; CARTONES; LO SOBRESALIENTE; RESÚMEN PERIODÍSTICO; INDICADORES FINANCIEROS; OCHO COLUMNAS; NACIONAL / POLÍTICA; ECONOMÍA / FINANZAS; COLUMNAS POLÍTICAS; COLUMNAS FINANCIERAS; ARTÍCULOS; EDITORIALES; ENTREVISTAS; INTERNACIONAL; CARTAS DEL LECTOR; ENCUESTAS.
3.2.2. RADIO Y TELEVISIÓN: TEASERS; NACIONAL/POLÍTICA; ECONOMÍA/FINANZAS;



**ESPECIALISTAS
EN MEDIOS**
Monitoreo y Análisis

INTERNACIONAL; CUADROS DE: ENTREVISTAS, COLABORADORES. EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN SERÁ CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA: PAGOS MENSUALES. FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN FECHA DE TÉRMINO: HASTA DICIEMBRE DE 2019. GARANTÍA: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: A SOLICITUD Y EN BASE A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL ENTE REQUIRENTE.	
	<p style="text-align: right;">\$ 28,425.08</p>
	<p style="text-align: right;">\$ 206,081.84</p>

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de facturas, transferencia bancaria
Tiempo de Entrega:	30 días naturales
Lugar y fecha de entrega:	Palacio de Gobierno S/N Planta Alta, Dirección administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social, al día siguiente de la notificación de Fallo
Vigencia de la Oferta:	31 de diciembre de 2019
Garantía:	Durante el periodo de prestación del Servicio

Atentamente

Marco Antonio Oliyo Gutiérrez
Representante Legal de Especialistas en Medios, S.A. de C.V.